

RESTAURANT CAMPESTRE LA CASO- NA DE CARLOS VILORIA, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 10-B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 15 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-52878

ESTE FOLIO PERTENECE A:

RESTAURANT CAMPESTRE LA CASONA DE CARLOS VILORIA, F.P

Número de expediente: 454-52878

CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.-

Yo; CARLOS MANUEL VILORIA ARISMEDI, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° V-20.133.289, con domicilio en la Avenida Principal de Carvajal Calle 7 Casa N° 3 Quinta los Manuel, parroquia Carvajal del municipio San Rafael de Carvajal del estado Trujillo, civilmente hábil, asistido en este acto por el Abogado en Ejercicio: Bárbara Hellean Zambrano Barrueta, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 19.285.132, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 182.730, con domicilio en el Municipio Valera del estado Trujillo, ante usted ocurro, para dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio Vigente, participo respetuosamente ante tan digna representación la constitución de una FIRMA PERSONAL que se regirá por las disposiciones legales vigentes y que a su vez se regulará por las siguientes Clausulas: PRIMERA: La denominación comercial de esta firma personal es: RESTAURANT CAMPESTRE LA CASONA DE CARLOS VILORIA F.P, la firma es de mi exclusiva propiedad y gira bajo mi sola firma y responsabilidad. SEGUNDA: El objeto principal es la elaboración y comercialización de comidas preparadas, tales como, desayunos, almuerzos, meriendas y cenas, expendio de comidas nacionales e internacionales, elaboración y venta de comida rápida, parrillas, dulces, pasapalos, tortas, y cualquier clase de producto de pastelería y repostería. Compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución y expendio al mayor y detal de toda clase y marcas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, venta de licores, nacionales e importados al mayor y al detal, variedades, cervezas, licores, whisky nacionales e importados, refrescos, jugos, todo tipo de bebidas gaseosas. En fin toda actividad conexas con el ramo y de lícito comercio que pueda realizar dentro de la amplitud de su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en la Legislación

Venezolana sobre la materia. TERCERA: El domicilio donde funcionará esta Firma Personal es: Avenida 6 entre Calles 19 y 20, local 6, Sector Las Acacias, parroquia Juan Ignacio Montilla, municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. CUARTA: La duración de la firma personal es de VEINTICINCO (25) AÑOS. QUINTA: El Capital de la Firma Personal se establece en la cantidad de: QUINIENTOS MIL BOLIVARES (500.000,00 Bs), representado en mercancías, mobiliarios, equipos y artículos propios del negocio. QUINTA: DECLARACION JURADA DE CAPITAL. Yo, CARLOS MANUEL VILORIA ARISMEDI, previamente identificado por medio de la presente DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que el capital está conformado en mobiliario y equipos, procedente de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los Organismos Competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos, contemplados en las Leyes Venezolanas y a su vez declaro que los fondos producto de este Capital Aportado tendrán un destino lícito. Solicito al Ciudadano Registrador Mercantil, se sirva ordenar la inscripción y archivo de mi Firma Personal. De igual manera, solicito previas las formalidades de Ley y una vez formado el expediente respectivo, me sea expedida una copia certificada del Documento Constitutivo de la presente participación, de la Nota de Registro y del Auto que lo provea. Es Justicia, en la Ciudad de Valera del Estado Trujillo, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Martes 26 de Agosto de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) BARBARA ZAMBRANO IPSA N.: 182730, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO 10-B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 4841.28 Según Planilla RM No. 45400237079. La identificación se efectuó así: CARLOS MANUEL VILORIA ARISMENDI C.I: V-20133289 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

RESTAURANT CAMPESTRE LA CASONA DE CARLOS VILORIA, F.P

Número de expediente: 454-52878

CONST

Martes, 26 de Agosto de 2025, (FDOS.) CARLOS MANUEL VILORIA ARISMENDI C.I: V-20133289 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.3.788** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA